



## CONSULTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESMA EN RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES DE INFORMACIÓN CONSOLIDADA

[EC public consultation on the procedural rules for the exercise of power by ESMA regarding consolidated tape providers](#)

### A quién va dirigido

La consulta resulta de interés para centros de negociación y empresas de servicios de inversión, incluyendo a internalizadores sistemáticos, y otros grupos de interés, como el sector de la gestión de activos, los proveedores de servicios de suministro de datos (DRSP, por sus siglas en inglés), así como las asociaciones de consumidores. Este documento de consulta también es de interés para las autoridades competentes pertinentes.

### Nota Informativa

El documento presentado por la Comisión Europea para su consulta es un borrador de reglamento de la Comisión Europea a través del cual se modifica el Reglamento delegado europeo 2022/803, sobre las reglas de procedimiento en torno a las sanciones impuestas por ESMA a los DRSP. La enmienda amplía el ámbito de aplicación de este Reglamento delegado 2022/803 para incluir a los proveedores de información consolidada (CTP, por sus siglas en inglés), que anteriormente estaban excluidos debido a su ausencia en la UE. El cambio responde a la Revisión de MiFIR<sup>1</sup>, que facilita la aparición de los CTP. El borrador se sometió a consultas con ESMA y el Grupo de Expertos del Comité Europeo de Valores (EGESC) antes de esta publicación para la recepción pública de comentarios. En definitiva, con esta modificación, el principal cambio introducido por la enmienda al Reglamento delegado es la modificación del artículo 1 original, aclarando que ahora se aplica a todos los DRSP sujetos a la supervisión de la ESMA.

### Presentación de observaciones

La fecha límite de esta consulta es el **6 de marzo de 2025**.

Las partes interesadas podrán presentar sus comentarios al borrador a través del portal *better-regulation* durante el período especificado para ello. Para su envío, los interesados podrán hacerlo mediante el enlace proporcionado al principio de este documento.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es)

### Departamento de Asuntos Internacionales

CNMV  
c/ Edison 4  
28006 Madrid

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2024/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 600/2014 en lo que se refiere a la mejora de la transparencia de los datos, la eliminación de obstáculos al establecimiento de sistemas de información consolidada, la optimización de las obligaciones de negociación y la prohibición de recibir pagos por el flujo de órdenes